

**MINISTERIO DEL TRABAJO****RESOLUCIÓN NÚMERO 3025 DE 2023****(30 AGO 2023)**

Por medio de la cual se ordena el pago y transferencia a través de las entidades financieras del Incentivo para la generación de nuevos empleos para los beneficiarios de las nóminas de mayo y junio de 2023, postulados en los ciclos XXI y XXII del mes de junio y julio de 2023

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En ejercicio de sus facultades legales, y en particular las conferidas en el artículo 33° del Decreto Ley 4108 de 2011, la Resolución 5281 del 03 de noviembre de 2011, en desarrollo de lo previsto en la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Trabajo, y conforme con lo dispuesto en las Resoluciones 389 de 2021 y 630 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto 1399 del 29 de octubre de 2021, el Gobierno Nacional subrogó la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, y reglamentó el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021 "*Por la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones*", que crea el Incentivo a la generación de nuevos empleos, dirigido a los empleadores que contraten nuevos trabajadores.

Que, según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021, tratándose de trabajadores adicionales que correspondan a jóvenes entre 18 y 28 años de edad, el empleador recibirá como incentivo un aporte estatal equivalente al veinticinco por ciento (25%) de un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (S.M.L.M.V.), por cada uno de estos trabajadores adicionales. En los casos de trabajadores adicionales que no correspondan a los jóvenes mencionados anteriormente, y que devenguen hasta tres (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.L.M.V.), el monto que recibirá el empleador será equivalente al diez por ciento (10%) de un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), por cada uno de estos trabajadores adicionales; y, tratándose de trabajadoras adicionales mujeres mayores de veintiocho (28) años de edad, que devenguen hasta tres (3) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), el empleador recibirá como incentivo un aporte estatal equivalente al quince (15%) de un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), por cada una de estas trabajadoras adicionales.

Que, conforme con el inciso sexto del artículo 24 de la Ley 2155 de 2021, el incentivo se financiará con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la sección presupuestal del Ministerio del Trabajo y estará supeditado a la disponibilidad con la que cuente el Gobierno Nacional en el Presupuesto General de la Nación. Para ello se podrá limitar el número de cotizantes a reconocer por empleador.

Que, mediante Resolución 3289 de 5 de noviembre de 2021, el Ministerio del Trabajo definió los procesos y las condiciones a las que deberán sujetarse las entidades involucradas con ocasión del otorgamiento del Incentivo a la generación de nuevos empleos, las reglas y el procedimiento de postulación y otras disposiciones.

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se ordena el pago y transferencia a través de las entidades financieras del Incentivo para la generación de nuevos empleos para los beneficiarios de la nómina de los meses de mayo y junio de 2023, postulados en los ciclos XXI y XXII del mes de junio y julio de 2023".

Que, en el párrafo 2 del artículo 2.2.6.1.10.6 del Decreto 1072 de 2015 señala que el Ministerio del Trabajo establecerá el proceso y las condiciones a las que deberán sujetarse las entidades involucradas con ocasión al otorgamiento del incentivo y, en general, todos los actores que participen del mismo; esto incluye, entre otros, los periodos y plazos máximos para el cumplimiento de los requisitos y pago de aportes, así como el detalle operativo del mecanismo y demás aspectos necesarios para su implementación.

Que, el Ministerio del Trabajo expidió el Manual Operativo del Incentivo a la generación de nuevos empleos, donde se establecen entre otros, el calendario para adelantar las postulaciones, el detalle operativo del mecanismo de transferencia, la certificación de restitución y devolución de los recursos que no sean asignados de forma efectiva al beneficiario final, así como los procedimientos para adelantar la subsanación de errores operativos cuando haya lugar.

Que, de acuerdo con el Manual Operativo, los trámites de giro de las postulaciones efectuadas en los meses de junio y julio de 2023 permitirán el pago del incentivo por las nóminas de los meses de mayo y junio de 2023.

Que, según lo dispuesto en artículo 2.2.6.1.10.4 del Decreto 1072 de 2015, para efectos de contabilizar los trabajadores adicionales, se tomará como referencia el número de empleados o trabajadores asociados por el que cada empleador o cooperativa de trabajo asociado, según el caso, hubiera cotizado para el mes de marzo de 2021, por los cuales se debe haber pagado antes de la fecha máxima de cada postulación, y se considerará el número de trabajadores adicionales, sobre el total de los reportados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA.

Que, de conformidad con el artículo 3° de la **Resolución 630 de 2023**, el valor del incentivo mensual que se debe girar a los beneficiarios correspondientes a la vigencia 2023, es el siguiente: **1.** Tratándose de jóvenes entre 18 y 28 años de edad, el monto equivale a **DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE** (\$290.000); **2.** Tratándose de trabajadores que no correspondan a los mencionados jóvenes, que devenguen y coticen sobre un ingreso base de cotización – IBC de hasta 3 (tres) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el monto equivale a **CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE** (\$116.000); y **3.** Tratándose de trabajadoras adicionales mujeres mayores de 28 años que devenguen y coticen sobre un ingreso base de cotización – IBC de hasta tres (3) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, el monto equivale a **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE** (\$174.000).

Que el artículo 2.2.6.1.10.6 del Decreto 1072 de 2015, con relación al proceso de validación indica que "La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, deberá llevar un registro consolidado de los beneficiarios, los trabajadores respectivos y el número de empleos que se generan a través del presente incentivo a la generación de nuevos empleos, verificará que el postulante sea beneficiario por una sola postulación en cada mes ante otras entidades financieras o cooperativas de ahorro y crédito. Así mismo, será la responsable de verificar que los empleadores y cooperativas de trabajo asociado no sean beneficiarios de otros aportes o subsidios de nivel nacional no tributarios que tengan un objetivo similar al incentivo reglamentado a través de la presente sección, en los cuales, la UGPP esté facultada para su verificación y control, adicionalmente, verificará el cambio de la condición de los trabajadores jóvenes que excedan los 28 años en los términos del párrafo 5 del artículo 2.2.6.1.10.3. de la presente sección".

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se ordena el pago y transferencia a través de las entidades financieras del Incentivo para la generación de nuevos empleos para los beneficiarios de la nómina de los meses de mayo y junio de 2023, postulados en los ciclos XXI y XXII del mes de junio y julio de 2023".

Que el artículo 2.2.6.1.10.7 del Decreto 1399 de 2021, establece que "el empleador sólo podrá recibir dentro de la vigencia de este incentivo, un máximo de doce pagos", así como, "para presentarse a las postulaciones posteriores a septiembre de 2022, el empleador deberá haberse presentado y recibido como mínimo un aporte antes de septiembre de 2022", lo cual hará parte del proceso de validación de la UGPP desde este ciclo.

Que, de acuerdo con el cronograma establecido en el Manual Operativo del Incentivo a la generación de nuevos empleos, del 27 de julio al 03 de agosto de 2023 se realizaron un total de 8.054¹ postulaciones de empleadores ante 19 entidades financieras en todo el país, correspondientes a las postulaciones de junio y julio de 2023 (4.211 y 3.843)², las cuales, una vez verificados los requisitos de postulación conforme con el artículo 2.2.6.1.10.6 del Decreto 1072 de 2015, fueron remitidas a la UGPP para su correspondiente validación.

Que, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Pensiones y Parafiscales de la Protección Social -UGPP, siguiendo el procedimiento definido en la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 y en el Manual Operativo definido para las postulaciones de junio y julio de 2023, reconoció por el ciclo XXI de postulación (2513) empleadores beneficiarios, QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.770.780.000), por SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (65.460³) empleos contabilizados, así como por el ciclo XXII de postulación (1.967) empleadores beneficiarios, ONCE MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$11.364.810.000), por CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (47.288⁴) empleos contabilizados.

Que, las entidades financieras, una vez recibida la información y los conceptos de conformidad por parte de la U.G.P.P., procedieron a elaborar las cuentas de cobro correspondientes, las cuales fueron remitidas al Ministerio del Trabajo, con el siguiente detalle:

Para la nómina del mes de mayo de 2023, correspondiente al ciclo veintiuno (21) de postulación del mes de junio de 2023:

Entidad Financiera	Incentivos Jóvenes	Incentivos Mujeres	Incentivos Hombres	Valor solicitado (\$)
BANCO DE BOGOTA S.A.	3551	787	1107	\$ 1.295.140.000
BANCO POPULAR S.A.	174	31	184	\$ 77.198.000
BANCO ITAÚ S.A.	306	138	34	\$ 116.696.000
BANCOLOMBIA S.A.	18003	5161	3707	\$ 6.548.896.000
CITIBANK COLOMBIA S.A.	691	31	42	\$ 210.656.000
BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	113	37	14	\$ 40.832.000
BBVA COLOMBIA S. A.	3412	1210	638	\$ 1.274.028.000
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	405	91	274	\$ 165.068.000
BANCO DE OCCIDENTE S.A.	1393	800	674	\$ 621.354.000
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	1281	1223	289	\$ 617.816.000
BANCO AGRARIO S.A.	13	2	8	\$ 5.046.000
BANCO DAVIVIENDA S.A.	7904	2663	2503	\$ 3.045.870.000
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.	5172	1001	186	\$ 1.695.630.000

¹ Consolidado Entidades Financieras Ciclo XXI y XXII - UGPP

² Consolidado Entidades Financieras Ciclo XXI y XXII - UGPP

³ Consolidado Entidades Financieras Ciclo XXI y XXII - UGPP

⁴ Consolidado Entidades Financieras Ciclo XXI y XXII - UGPP

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se ordena el pago y transferencia a través de las entidades financieras del Incentivo para la generación de nuevos empleos para los beneficiarios de la nómina de los meses de mayo y junio de 2023, postulados en los ciclos XXI y XXII del mes de junio y julio de 2023".

BANCO PICHINCHA	4	0	0	\$ 1.160.000
BANCO BANCOOMEVA S.A.	29	14	1	\$ 10.962.000
BANCO FALABELLA S.A.	3	0	0	\$ 870.000
BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	16	3	0	\$ 5.162.000
BANCO SERFINANZA	30	3	0	\$ 9.222.000
CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA S.A.	90	17	1	\$ 29.174.000
TOTAL	42.590	13.212	9.662	15.770.780.000

Para la nómina del mes de junio de 2023, correspondiente al ciclo 22 de postulación, del mes de julio de 2023:

Entidad Financiera	Incentivos Jóvenes	Incentivos Mujeres	Incentivos Hombres	Valor solicitado (\$)
BANCO DE BOGOTA S.A.	2689	714	1040	\$ 1.024.686.000
BANCO POPULAR S.A.	34	0	0	\$ 9.860.000
BANCO ITAÚ S.A.	307	98	40	\$ 110.722.000
BANCOLOMBIA S.A.	13495	3872	2929	\$ 4.927.042.000
CITIBANK COLOMBIA S.A.	649	35	40	\$ 198.940.000
BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	117	37	14	\$ 41.992.000
BBVA COLOMBIA S. A.	2518	507	695	\$ 899.058.000
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	164	53	23	\$ 59.450.000
BANCO DE OCCIDENTE S.A.	1203	692	512	\$ 528.670.000
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	1045	1151	265	\$ 534.064.000
BANCO AGRARIO S.A.	8	3	7	\$ 3.654.000
BANCO DAVIVIENDA S.A.	5667	1744	1644	\$ 2.137.590.000
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.	2652	220	163	\$ 826.268.000
BANCO BANCOOMEVA S.A.	28	16	2	\$ 11.136.000
BANCO FALABELLA S.A.	3	2	0	\$ 1.218.000
BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	15	4	0	\$ 5.046.000
BANCO SERFINANZA	31	5	0	\$ 9.860.000
CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA S.A.	103	32	1	\$ 35.554.000
TOTAL	30.728	9.185	7.375	11.364.810.000

Que teniendo en cuenta las cuentas de cobro para las postulaciones de los meses de junio y julio de 2023, se deberá abonar a las entidades financieras lo siguiente:

ENTIDAD FINANCIERA	CICLO XXI	CICLO XXII	VALOR POR GIRAR
BANCO DE BOGOTA S.A.	\$ 1.295.140.000	\$ 1.024.686.000	\$ 2.319.826.000
BANCO POPULAR S.A.	\$ 77.198.000	\$ 9.860.000	\$ 87.058.000
BANCO ITAÚ S.A.	\$ 116.696.000	\$ 110.722.000	\$ 227.418.000
BANCOLOMBIA S.A.	\$ 6.548.896.000	\$ 4.927.042.000	\$ 11.475.938.000
CITIBANK COLOMBIA S.A.	\$ 210.656.000	\$ 198.940.000	\$ 409.596.000
BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	\$ 40.832.000	\$ 41.992.000	\$ 82.824.000
BBVA COLOMBIA S. A.	\$ 1.274.028.000	\$ 899.058.000	\$ 2.173.086.000
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	\$ 165.068.000	\$ 59.450.000	\$ 224.518.000
BANCO DE OCCIDENTE S.A.	\$ 621.354.000	\$ 528.670.000	\$ 1.150.024.000
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	\$ 617.816.000	\$ 534.064.000	\$ 1.151.880.000
BANCO AGRARIO S.A.	\$ 5.046.000	\$ 3.654.000	\$ 8.700.000

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se ordena el pago y transferencia a través de las entidades financieras del Incentivo para la generación de nuevos empleos para los beneficiarios de la nómina de los meses de mayo y junio de 2023, postulados en los ciclos XXI y XXII del mes de junio y julio de 2023".

BANCO DAVIVIENDA S.A.	\$ 3.045.870.000	\$ 2.137.590.000	\$ 5.183.460.000
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.	\$ 1.695.630.000	\$ 826.268.000	\$ 2.521.898.000
BANCO PICHINCHA	\$ 1.160.000	\$ 0	\$ 1.160.000
BANCO BANCOOMEVA S.A.	\$ 10.962.000	\$ 11.136.000	\$ 22.098.000
BANCO FALABELLA S.A.	\$ 870.000	\$ 1.218.000	\$ 2.088.000
BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	\$ 5.162.000	\$ 5.046.000	\$ 10.208.000
BANCO SERFINANZA	\$ 9.222.000	\$ 9.860.000	\$ 19.082.000
CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA S.A.	\$ 29.174.000	\$ 35.554.000	\$ 64.728.000
TOTAL	15.770.780.000	11.364.810.000	\$ 27.135.590.000

Que el Ministerio del Trabajo cuenta con los recursos disponibles para el pago del Incentivo para la generación de nuevos empleos, que se dispersarán en productos de depósito activos en entidades financieras, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 43023 del 31 de enero de 2023, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio del Trabajo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Pago y transferencia. Ordenar el pago y transferencia por la suma de VENTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 27.135.590.000) a través de las entidades financieras, de los recursos del Incentivo para la Generación de Nuevos Empleos, a los beneficiarios previamente identificados por la UGPP, para las postulaciones de los meses de junio y julio de 2023, correspondientes a la nómina de los meses de mayo y junio de 2023, a quienes cuentan con un producto de depósito activo en entidades financieras, agrupados en la cuantía y entidad financiera que indica a continuación, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la sección presupuestal del Ministerio del Trabajo:

NIT	ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA CUD	VALOR POR GIRAR
860002964	BANCO DE BOGOTA S.A.	62010111-2	\$ 2.319.826.000
860007738	BANCO POPULAR S.A.	62010202-2	\$ 87.058.000
890903937	BANCO ITAÚ S.A.	62010608-0	\$ 227.418.000
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	62010707-7	\$ 11.475.938.000
860051135	CITIBANK COLOMBIA S.A.	62010905-0	\$ 409.596.000
860050750	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	62011200-0	\$ 82.824.000
860003020	BBVA COLOMBIA S. A.	62011309-9	\$ 2.173.086.000
860034594	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	62011952-0	\$ 224.518.000
890300279	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	62012307-1	\$ 1.150.024.000
860007335	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	62013206-0	\$ 1.151.880.000
800037800	BANCO AGRARIO S.A.	62014055-0	\$ 8.700.000
860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	62015102-0	\$ 5.183.460.000
860035827	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.	62015201-0	\$ 2.521.898.000
890200756	BANCO PICHINCHA	62015979-0	\$ 1.160.000
900406150	BANCO BANCOOMEVA S.A.	62015938-0	\$ 22.098.000
900047981	BANCO FALABELLA S.A.	62015961-0	\$ 2.088.000
890203088	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	62016985-0	\$ 10.208.000
860043186	BANCO SERFINANZA	62012356-0	\$ 19.082.000
890981395	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA S.A.	62273370-0	\$ 64.728.000
TOTAL			\$ 27.135.590.000

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se ordena el pago y transferencia a través de las entidades financieras del Incentivo para la generación de nuevos empleos para los beneficiarios de la nómina de los meses de mayo y junio de 2023, postulados en los ciclos XXI y XXII del mes de junio y julio de 2023".

Parágrafo. Los recursos serán consignados en la cuenta del Banco de la República que la entidad financiera registró ante el Ministerio del Trabajo, indicada en la cuenta de cobro.

Artículo 2. *Dispersión de los recursos.* Los establecimientos bancarios realizarán la dispersión de los recursos, en los productos de depósito de sus clientes, el día hábil siguiente al giro y hasta diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos por parte del Ministerio del Trabajo.

Parágrafo. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de los recursos, los establecimientos bancarios comunicarán al Ministerio del Trabajo el resultado del proceso de dispersión adjuntando la certificación del revisor fiscal. Así mismo, deberán adelantar el reintegro de los recursos que no puedan ser efectivamente dispersados a los beneficiarios.

Artículo 3. *Publicación.* Ordenar la publicación de la presente resolución en el sitio web del Ministerio del Trabajo.

Artículo 4. *Recursos:* Contra la presente Resolución no proceden recursos, de conformidad con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

30 AGO 2023

GUILLERMO ANDRÉS ROJAS FORERO
Secretario General



Elaboró: Ana M. R./ Contratista Direccion Empleo 
Revisó: Sergio Romero. / Asesor Jurídico Empleo 
Aprobó: Monica N./ Directora Empleo 
Vo. Bo: / Asesor Sec Gral.
W. Pachón. /Jefe Ofc Asesora Jurídica 

MAYO

JUNIO

BANCOS	MAYO							JUNIO							TOTALES
	JOVENES	290.000,00	MUJERES	174.000,00	HOMBRES	116.000,00	VALOR TOTAL	JOVENES	290.000,00	MUJERES	174.000,00	HOMBRES	116.000,00	VALOR TOTAL	
BOGOTA	3.551,00	1.029.790.000,00	787,00	136.938.000,00	1.107,00	128.412.000,00	1.295.140.000,00	2.689,00	779.810.000,00	714,00	124.236.000,00	1.040,00	120.640.000,00	1.024.686.000,00	2.319.826.000,00
POPULAR	174,00	50.460.000,00	31,00	5.394.000,00	184,00	21.344.000,00	77.198.000,00	34,00	9.860.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.860.000,00	87.058.000,00
ITAU	306,00	88.740.000,00	138,00	24.012.000,00	34,00	3.944.000,00	116.696.000,00	307,00	89.030.000,00	98,00	17.052.000,00	40,00	4.640.000,00	110.722.000,00	227.418.000,00
BANCOLOMBI	18.003,00	5.220.870.000,00	5.161,00	898.014.000,00	3.707,00	430.012.000,00	6.548.896.000,00	13.495,00	3.913.550.000,00	3.872,00	673.728.000,00	2.929,00	339.764.000,00	4.927.042.000,00	11.475.938.000,00
CITY	691,00	200.390.000,00	31,00	5.394.000,00	42,00	4.872.000,00	210.656.000,00	649,00	188.210.000,00	35,00	6.090.000,00	40,00	4.640.000,00	198.940.000,00	409.596.000,00
SUDAMERIS	113,00	32.770.000,00	37,00	6.438.000,00	14,00	1.624.000,00	40.832.000,00	117,00	33.930.000,00	37,00	6.438.000,00	14,00	1.624.000,00	41.992.000,00	82.824.000,00
BBVA	3.412,00	989.480.000,00	1.210,00	210.540.000,00	638,00	74.008.000,00	1.274.028.000,00	2.518,00	730.220.000,00	507,00	88.218.000,00	695,00	80.620.000,00	899.058.000,00	2.173.086.000,00
COLPATRIA	405,00	117.450.000,00	91,00	15.834.000,00	274,00	31.784.000,00	165.068.000,00	164,00	47.560.000,00	53,00	9.222.000,00	23,00	2.668.000,00	59.450.000,00	224.518.000,00
OCCIDENTE	1.393,00	403.970.000,00	800,00	139.200.000,00	674,00	78.184.000,00	621.354.000,00	1.203,00	348.870.000,00	692,00	120.408.000,00	512,00	59.392.000,00	528.670.000,00	1.150.024.000,00
CAJA SOC.	1.281,00	371.490.000,00	1.223,00	212.802.000,00	289,00	33.524.000,00	617.816.000,00	1.045,00	303.050.000,00	1.151,00	200.274.000,00	265,00	30.740.000,00	534.064.000,00	1.151.880.000,00
AGRARIO	13,00	3.770.000,00	2,00	348.000,00	8,00	928.000,00	5.046.000,00	8,00	2.320.000,00	3,00	522.000,00	7,00	812.000,00	3.654.000,00	8.700.000,00
DAIVIENDA	7.904,00	2.292.160.000,00	2.663,00	463.362.000,00	2.503,00	290.348.000,00	3.045.870.000,00	5.667,00	1.643.430.000,00	1.744,00	303.456.000,00	1.644,00	190.704.000,00	2.137.590.000,00	5.183.460.000,00
AVVILLAS	5.172,00	1.499.880.000,00	1.001,00	174.174.000,00	186,00	21.576.000,00	1.695.630.000,00	2.652,00	769.080.000,00	220,00	38.280.000,00	163,00	18.908.000,00	826.268.000,00	2.521.898.000,00
PICHINCHA	4,00	1.160.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.160.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.160.000,00
COOMEVA	29,00	8.410.000,00	14,00	2.436.000,00	1,00	116.000,00	10.962.000,00	28,00	8.120.000,00	16,00	2.784.000,00	2,00	232.000,00	11.136.000,00	22.098.000,00
FALABELLA	3,00	870.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	870.000,00	3,00	870.000,00	2,00	348.000,00	0,00	0,00	1.218.000,00	2.088.000,00
COPCENTRAL	16,00	4.640.000,00	3,00	522.000,00	0,00	0,00	5.162.000,00	15,00	4.350.000,00	4,00	696.000,00	0,00	0,00	5.046.000,00	10.208.000,00
SERFINZA	30,00	8.700.000,00	3,00	522.000,00	0,00	0,00	9.222.000,00	31,00	8.990.000,00	5,00	870.000,00	0,00	0,00	9.860.000,00	19.082.000,00
CONFIAR	90,00	26.100.000,00	17,00	2.958.000,00	1,00	116.000,00	29.174.000,00	103,00	29.870.000,00	32,00	5.568.000,00	1,00	116.000,00	35.554.000,00	64.728.000,00
	42.590,00	12.351.100.000,00	13.212,00	2.298.888.000,00	9.662,00	1.120.792.000,00	15.770.780.000,00	30.728,00	8.911.120.000,00	9.185,00	1.598.190.000,00	7.375,00	855.500.000,00	11.364.810.000,00	27.135.590.000,00



Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

Usuario Solicitante: MHnipaez NUBIA ISABEL PAEZ VILLAMIL
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-01-01-000 MPS - GESTION GENERAL
 Fecha y Hora Sistema: 30/01/2023 12:00:00 p. m.

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero.:	48223	Fecha Registro:	2023-01-30	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-01-01-000 MPS - GESTION GENERAL		
Estado.:	Generado	Valor Inicial:	399.044.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	399.044.000.000,00

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
000 MPS - GESTION GENERAL	A-03-11-08-002 APOYO PARA EL FOMENTO AL EMPLEO				
		Total:	399.044.000.000,00	0,00	399.044.000.000,00

Objeto: REALIZAR LA TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTE PARA GARANTIZAR LOS RECURSOS DE INCENTIVOS A LA CREACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS ESTABLECIDOS POR LA LEY 2155 DE 2021 Y REGLAMENTADO POR EL DECRETO 1399 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021

Firma Responsable



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHRmorenou RAQUEL SOFIA MORENO URREA
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-01-01-000 MPS - GESTION GENERAL
 Fecha y Hora Sistema: 31/01/2023 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	43023	Fecha Registro:	2023-01-31	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-01-01-000 MPS - GESTION GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	399.044.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	399.044.000.000,00	Saldo x Comprometer:	399.044.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:	48223	Fecha Registro:	2023-01-30	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 MPS - GESTION GENERAL	A-03-11-08-002 APOYO PARA EL FOMENTO AL EMPLEO	Nación	10	CSF						
Total:						399.044.000.000,00	0,00	399.044.000.000,00	399.044.000.000,00	0,00

Objeto: REALIZAR LA TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTE PARA GARANTIZAR LOS RECURSOS DE INCENTIVOS A LA CREACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS ESTABLECIDOS POR LA LEY 2155 DE 2021 Y REGLAMENTADO POR EL DECRETO 1399 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021

Firma Responsable

ENTIDAD	NOMBRE_BANCO	CICLO	SECUENCIA	TOTAL_CONFORME_MUJERES_19%	TOTAL_CONFORME_JOVENES_29%	TOTAL_CONFORME_HOMBRES_10%	TOTAL_CONFORME	TOTAL_NO_CONFORME	TOTAL_POSTULACIONES
1	BANCO DE BOGOTÁ	21	27.465	787	3.551	1.107	5.445	27.941	303
2	BANCO POPULAR	21	27.450	31	174	184	389	714	7
6	ITALU CORPBANCA COLOMBIA SA	21	27.439	138	306	34	478	1.400	40
7	BANCOLOMBIA	21	27.462	5.161	18.003	3.707	26.871	115.948	2.120
9	CITIBANK COLOMBIA S.A.	21	27.440	31	691	42	764	774	6
12	BANCO GNB SUDAMERIS	21	27.433	37	113	14	164	722	19
13	BANCO BBVA	21	27.422	201	1.417	163	1.781	7.670	163
13	BANCO BBVA	21	27.441	1.009	1.995	475	3.479	5.408	112
19	SCOTIABANK COLPATRIA SA	21	27.436	91	405	274	770	1.545	97
19	SCOTIABANK COLPATRIA SA	21	27.455	0	0	0	0	0	1
23	BANCO DE OCCIDENTE	21	27.469	800	1.393	674	2.867	6.339	85
32	BANCO CAJA SOCIAL	21	27.463	1.223	1.281	289	2.793	10.430	223
40	BANCO AGRARIO	21	27.431	2	13	8	23	37	10
51	BANCO DAVIVIENDA	21	27.461	2.663	7.904	2.503	13.070	39.584	794
52	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	21	27.467	1.001	5.172	186	6.359	34.025	201
60	BANCO PICHINCHA S.A.	21	27.507	0	4	0	4	8	1
61	BANCOOMEVA	21	27.451	14	29	1	44	119	15
62	BANCO FALABELLA S.A.	21	27.420	0	3	0	3	30	4
66	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	21	27.452	3	16	0	19	39	3
69	BANCO SERFINANZA	21	27.447	3	20	0	23	100	1
283	CFA COOPERATIVA FINANCIERA	21	27.424	0	0	0	0	0	2
292	CONFIA COOPERATIVA FINANCIERA	21	27.427	17	90	1	108	132	4
TOTAL				13.212	42.990	9.882	65.484	252.963	4.211

ENTIDAD	NOMBRE_BANCO	CICLO	SECUENCIA	TOTAL_CONFORME_MUJERES_15%	TOTAL_CONFORME_JOVENES_25%	TOTAL_CONFORME_HOMBRES_30%	TOTAL_CONFORME	TOTAL_NO_CONFORME	TOTAL_POSTULACIONES
1	BANCO DE BOGOTÁ	22	27.466	714	2.689	1.040	4.443	20.471	271
2	BANCO POPULAR	22	27.450	0	34	0	34	326	6
6	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	22	27.439	98	307	40	445	1.315	40
7	BANCOLOMBIA	22	27.462	3.872	13.495	2.929	20.296	96.710	2.037
9	CITIBANK COLOMBIA S.A.	22	27.440	35	649	40	724	754	6
12	BANCO GNB SUDAMERIS	22	27.435	37	117	14	168	703	20
13	BANCO BBVA	22	27.422	119	669	281	1.069	2.435	42
13	BANCO BBVA	22	27.441	388	1.849	414	2.651	9.637	226
19	SCOTIABANK COLPATRIA SA	22	27.437	53	164	23	240	930	96
19	SCOTIABANK COLPATRIA SA	22	27.456	0	0	0	0	0	3
23	BANCO DE OCCIDENTE	22	27.470	692	1.203	512	2.407	6.020	81
32	BANCO CAJA SOCIAL	22	27.464	1.151	1.045	265	2.461	8.936	215
40	BANCO AGRARIO	22	27.432	3	8	7	18	31	10
51	BANCO DAVIVIENDA	22	27.459	1.744	5.667	1.644	9.055	26.537	565
52	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	22	27.468	220	2.652	163	3.035	22.514	197
61	BANCOOMEVA	22	27.451	16	28	2	46	108	13
62	BANCO FALABELLA S.A.	22	27.421	2	3	0	5	24	4
66	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	22	27.453	4	15	0	19	38	4
69	BANCO SERFINANZA	22	27.448	5	31	0	36	92	1
283	CFA COOPERATIVA FINANCIERA	22	27.425	0	0	0	0	0	2
292	CONFAR COOPERATIVA FINANCIERA	22	27.427	32	103	1	136	105	4
TOTAL				2.185	30.728	7.375	47.288	197.689	3.543

